REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CUMARIBO - VICHADA

Cumaribo, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación del crédito. No obstante, el despacho advierte que, el traslado efectuado por secretaría no cumple lo previsto en el artículo 446 del CGP y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Por tanto, dispone rehacer dicha actuación de la forma prevista por el legislador a efectos de evitar futuras nulidades. Dejar constancia en el expediente del trámite efectuado.

Se reitera a secretaría, POR ULTIMA VEZ, proceda a impartir cumplimiento a lo dispuesto en autos del 10 de octubre de 2023 y 27 de febrero de 2024, so pena de ordenar la respectiva compulsa de copias.

En relación con la solicitud del apoderado de la parte demandante de fecha 22 de marzo hogaño, relacionada con copia digital del expediente, el despacho reitera a secretaría el envío inmediato del link correspondiente, conforme se dispuso en auto anterior. Así mismo, hágasele saber al solicitante, que cada una de las actuaciones surtidas al interior del presente trámite se encuentran debidamente cargadas en la plataforma Tyba y pueden ser consultadas en el micrositio del juzgado por la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

XIMENA RAMIREZ ZAMBRANO

Juez

Firmado Por:
Astrid Ximena Ramirez Zambrano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db1ae984272b4b63e39b204643d66b298afd8e9b58bcb2403586c50d85c43e2**
Documento generado en 03/04/2024 10:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica